1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante el artículo 113 del Acuerdo número 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. se transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat. Cuyo objeto es garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.

Que en virtud del Acuerdo número 001 de 2012 emitido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la estructura organizacional y las funciones de la UAESP, incorporándose la Subdirección de Aprovechamiento, la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: a) Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos; b) Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás con énfasis en la participación de la población de recicladores; c) Dirigir el sistema de información del servicio de aseo en las área de recolección de residuos reciclable, la recolección de escombros, el reciclaje y el aprovechamiento; d) Organizar acciones conjuntas de gestión social con los operadores del servicio de aseo en las áreas de la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje en entidades distritales y el biogás que conduzcan a la participación de la comunidad organizada en el reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos; e) Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con lo planes Distritales y Nacionales.

Qué en Bogotá se generan aproximadamente 8.061 Toneladas de residuos sólidos cada día, esto según cifras del año 2022 del Observatorio de Residuos Sólidos de Bogotá, de esta cantidad de residuos aproximadamente el 81,2% correspondiente a 6.548 Toneladas son recolectadas por los operadores de aseo en las diferentes Áreas de Servicio Exclusivo de Bogotá – ASE y transportadas al Parque de Innovación Doña Juana, el otro 18,8% correspondiente a 1.513 Toneladas son aprovechadas diariamente por las diferentes organizaciones de recicladoras y proyectos liderados por la UAESP, sin embargo se requiere disminuir la cantidad de residuos dispuestos.

En el mismo sentido, en el documento CONPES 3874 de 2016, se establecieron acciones de Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos, orientadas a promover la jerarquía de residuos y el fortalecimiento del reciclaje, en articulación con el sector de recicladores y de prestación del servicio de aseo, en éste se plantean los siguientes principios: i) la Eco-concepción, ii) la ecología industrial, iii) la economía de la funcionalidad, iv) el segundo uso, v) la reutilización, vi) la reparación, y vii) la valorización. Como otro aspecto fundamental de este eje, es que busca una jerarquización de los residuos, tales como: i) la prevención en la generación de residuos; (ii) la minimización de aquellos que van a sitios de disposición final;
(iii) la promoción de la reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos; y finalmente (iv) la reducción de la generación de gases de efecto invernadero.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental, de obras públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el período 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”,* se ha

planteado como propósito: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático, definiendo entre sus metas, aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los residuos de la ciudad. De igual forma, para lograr este propósito se plantea en el artículo 12 de este acuerdo la meta trazadora No.34 "Lograr un 10% de aprovechamiento de residuos sólidos" y en el artículo 13 se definió el programa estratégico *"Cuidado y mantenimiento del ambiente construido"* que tiene como soporte para su cumplimiento las metas estratégicas No. 53 y 54.

Es así como, la UAESP, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo, construyó un Modelo de Aprovechamiento para una gestión sostenible de todos los residuos sólidos de la ciudad que permita migrar hacia modelos de economía circular que apunten a realizar múltiples procesos de aprovechamiento, antes que el enterramiento (CONPES 3874, 2016). En este modelo se establecen unas metas de Fortalecer e implementar 2 estaciones integradas de aprovechamiento de orgánicos de pequeña escala.

En adición a lo anterior, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS (Decreto 345 de 2020) de la ciudad, formuló el Programa de Aprovechamiento de Residuos Orgánicos, el cual indica que el proyecto dos (2) debe realizar: "Estudios y alianzas que garanticen la viabilidad de los proyectos asociados a la gestión integral de residuos orgánicos o biomasa residual siguiendo los principios de la economía circular".

Actualmente, la iniciativa existente en el Distrito es una planta de tratamiento de residuos orgánicos, ubicada en la localidad de Usaquén, localizada en las coordenadas planas Este: 1'004.929- Norte: 1'019.885 – Altura: 2578 m.s.n.m (Sistema Magna Sirgas), del barrio Torca I, al lado del cementerio Jardines de Paz, en el norte de la ciudad de Bogotá, entre la autopista norte y la carrera séptima. La planta de tratamiento está siendo operada por la Organización de Recicladores de Oficio MYM UNIVERSAL, la cual tiene un área de 800 mts²para la actividad de compostaje y una capacidad de tratamiento (de acuerdo con su área disponible) de 120 toneladas/mes, es decir 1.440 toneladas/año.

Sin embargo, la planta no dispone de infraestructura adecuada, como zonas cubiertas para operación, manejo de los lixiviados, inyección de oxígeno de manera forzada para disminuir tiempos de descomposición de la materia orgánica, equipos de medición de la conductividad, aireadores, entre otros elementos tecnológicos para el tratamiento de los residuos.

La Organización MyM Universal fue incluida al Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR a través de la Resolución 061 de 2013. Cabe resaltar que actualmente existen 256 asociaciones registradas e incluidas en el RUOR, en virtud con la Resolución 492 de 2023. Teniendo en cuenta que la Unidad tiene conocimiento de la existencia de solo dos proyectos de residuos orgánicos en la ciudad y toda vez que la planta de Mochuelo bajo ya fue fortalecida técnicamente a través del contrato UAESP-632-2020 y sumado al interés y experiencia que tiene la organización MYM UNIVERSAL para lograr una sostenibilidad de los usuarios, rutas y procesos que permiten disminuir los residuos enterrados en las celdas de disposición en el predio Doña Juana, se concluye que la organización requiere de un apoyo tecnológico para mejorar las condiciones del proceso..

Adicionalmente, en septiembre de 2022 solicitaron a la UAESP lo siguiente:

> *"(…) apoyo para el mejoramiento y la tecnificación de la planta de compostaje, a través de la donación de una carpa y un sistema de aireación forzada y manejo de lixiviados. Siendo conscientes del compromiso de la UAESP con la mejora de los servicios públicos y la promoción de prácticas sostenibles, por lo que confiamos en que esta solicitud será considerada de manera favorable. El mejoramiento y la tecnificación de nuestra planta de compostaje son necesarios para optimizar el*

proceso de descomposición de los residuos orgánicos y obtener un compost de mayor calidad. La adquisición de una carpa nos permitirá controlar las condiciones ambientales, como la temperatura, humedad y posibles vectores, creando un entorno propicio para la descomposición de los residuos orgánicos. Además, un sistema de aireación forzada garantizará una adecuada oxigenación de los residuos, acelerando el proceso de compostaje y evitando la generación de olores desagradables.
El lograr Optimizar el proceso de compostaje, otorgará una serie de beneficios en la implementación del siguiente sistema, beneficios, operativos, ambientales y sociales que se mencionan a continuación:

1. *Reducción de residuos: El compostaje permite disminuir la cantidad de desechos orgánicos que llegan a los rellenos sanitarios, contribuyendo así a prolongar su vida útil y reducir la contaminación del suelo y el agua.*
2. *Generación de compost de calidad: Un compost de alta calidad puede ser utilizado como fertilizante orgánico, enriqueciendo el suelo y mejorando la producción agrícola. Otorgando la oportunidad de realizar prácticas agrícolas sostenibles y reducir la dependencia de fertilizantes químicos, y con respecto a lo anterior a disminuir los suelos que se erosionan, ocasionados por el uso en exceso de elementos químicos y la sobreexplotación del suelo.*
3. *Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: El compostaje adecuado de los residuos orgánicos evita la generación de metano, un potente gas de efecto invernadero. Reducir la generación de estas emisiones, estamos aportando a la lucha contra el cambio climático.*
4. *Optimización del Proceso Operativo: El utilizar la carpa para controlar las condiciones ambientales y un adecuado proceso de oxigenación, nos permitirá acelerar el proceso de compostaje, que a su vez nos permitirá incrementar nuestra capacidad productiva.*

Estamos convencidos de que el mejoramiento de nuestra planta de compostaje traerá consigo un impacto positivo tanto para la ciudad de Bogotá D.C. como para el medio ambiente. Así como Dignificar la calidad de vida de nuestros colaboradores que operan la planta de compostaje, Además, nos comprometemos a mantener y operar adecuadamente los equipos donados, garantizando su buen funcionamiento y prolongando su vida útil."

Los motivos por los cuales se elige la organización MYM UNIVERSAL, para el fortalecimiento de su planta se debe a que tienen la experiencia y conocimiento para el tratamiento de compostaje y gestión de residuos orgánicos, pero no cuentan con los recursos tecnológicos que ayudan a mejorar la eficiencia y la capacidad de la planta de compostaje, estos recursos son los elementos como la carpa tipo hangar y sistema de aireación y manejo de lixiviados, otro motivo es que la organización proporciona mejores prácticas de compostaje, gestión de residuos, y aspectos relacionados con la operación y el mantenimiento de la planta. Adicional por la cantidad de residuos que han aprovechado que son más de 1300 toneladas, ya cuentan con rutas selectivas y vehículos, y lo más importante porque son la única organización que ha iniciado con el proceso de emigrar del aprovechamiento al tratamiento de residuos orgánicos.

Ya para el año 2022 la Asociación de recicladores se encuentra adelantando las gestiones en unas adecuaciones en la nivelación e impermeabilización del suelo, con el fin de mejorar los tratamientos y/o procesos en la planta.

Desde el inicio de operaciones el 16/4/2021 hasta el 13/7/2023 la asociación de recicladores MYM ha logrado valorizar un total de 574058 kg de residuos orgánico, es decir la planta ha recibido los residuos de alrededor de 2.000 usuarios de las localidades de Usaquén y Suba, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

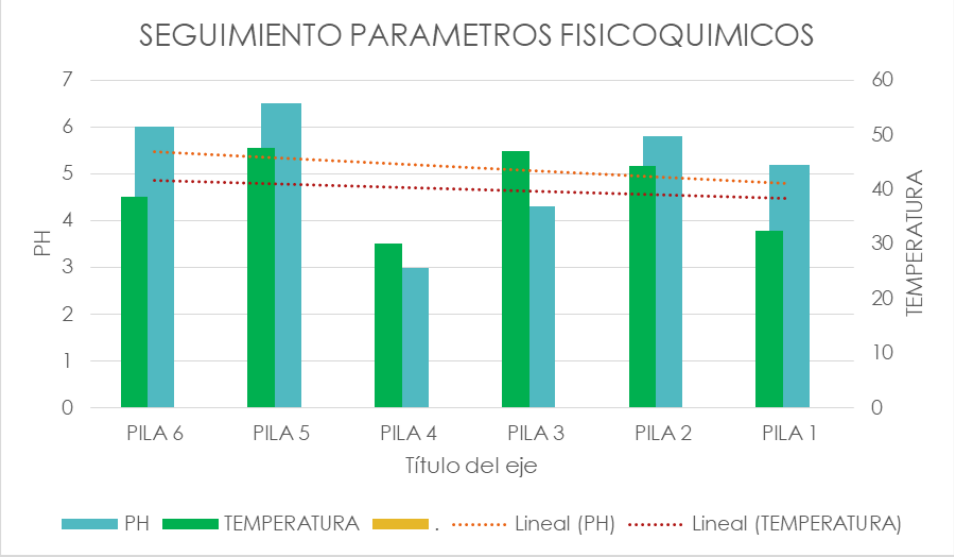
- Conjunto residencial Canelo: 300 usuarios
- Conjunto residencial Andalucía: 300 usuarios

- Conjunto residencial Corinto: 495 usuarios
- Conjunto residencial Belmira: 95 usuarios
- Conjunto residencial Balmoral: 90 usuarios
- Conjunto residencial Balmoral: 90 usuarios
- Conjunto residencial Cerezal: 54 usuarios
- Cadena de Cafés Tostao

Además, la entidad ha venido prestando apoyo en (las rutas de recolección, disposición, tratamiento y aprovechamiento de los residuos orgánicos, para identificar los campos de acción de mayor prioridad, con el propósito de categorizar y estructurar un plan de mejora en los procesos llevados por la asociación de recuperadores. Este acompañamiento se realiza cada vez que la organización lo solicita a la entidad, es un acompañamiento técnico que tiene como motivo realizar la verificación del estado de las pilas del compost y que cumplan con los requisitos mínimos, tales como pH, temperatura, humedad.

El motivo del dicho acompañamiento esta soportado y regulado dando cumplimiento al decreto 345 del 2020 PGIRS , Proyectos programa de aprovechamiento, tratamiento y valorización de los Residuos Orgánicos en Bogotá, Proyecto número 3. Implementación de la estrategia técnica, operativa y administrativa para la presentación, recolección, transporte y tratamiento diferenciado de los residuos sólidos orgánicos; cuya actividad número 5 es Diseñar, implementar y fortalecer sistemas de tratamiento de residuos orgánicos a pequeña, mediana y gran escala, implementando diversas tecnologías según las características de cada residuo.

Dentro de este seguimiento se ha venido recopilando una serie de datos del estado físico químico de las pilas de compostaje, lo que ha permito mostrar de manera grafica el comportamiento de la cada una de estas como se muestra a continuación:



Fuente propia: SAP-UAESP-Equipo de orgánicos

Sin embargo, a través de estos acompañamientos, la entidad ha venido identificando y recopilando falencias en el proceso de tratamiento que se listan a continuación, con el fin de implementar acciones de mejoramiento:

- Inadecuada distribución de espacios y procesos.
- No se cuenta con suelo impermeable e infraestructura adecuada.
- Falta de muros perimetrales y de un sistema eficiente para el control de los lixiviados.
- Presencia de material inorgánico en las pilas de compostaje por falta de adecuada separación en la fuente.
- Material de gran tamaño dentro del proceso.
- Falta de marcación en los procesos y áreas.
- Deficiente aireación de las pilas (volteos).
- Deficiente humectación a las pilas.
- Saturación de material.
- Olores ofensivos.
- Presencia de vectores.
- Improcedente manejo y tratamiento de efluentes (lixiviados).
- Falta de control operacional con registros y documentación del proceso.
- El predio no cuenta con un plano topográfico con cotas de nivel.
- Falta de seguridad en la planta.
- Falta de capacitación para llevar un proceso controlado.

Desde la UAESP se busca superar algunos inconvenientes que dificultan la operación, por este motivo y a través de la Resolución 435 de 2021 "Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución Nº 349 del 4 de agosto de 2021 "Por la cual se modifica el artículo el artículo 1º de la Resolución Nº 335 del 29 de Julio de 2021, fortaleciendo a las organizaciones de aprovechamiento de residuos orgánicos, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor por falta de recursos, como la ausencia de elementos los cuales son cubierta, sistema de aireación forzada y sistemas de lixiviados, que ayudara a fortalecer el proceso organizativo de la asociación MYM UNIVERSAL y evitar la saturación de humedad al material lo cual retrasa el proceso, la delimitación de las áreas operativas y el manejo de las aguas que percolan los residuos sólidos.

Ahora bien, es importante destacar que la Organización de Recicladores MYM Universal, motivo por el cual es una población de especial protección debido a los fallos de la Corte como se listan a continuación:

- Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Corte Constitucional incluyó la definición de acciones afirmativas a favor de la población recicladora de la siguiente manera:

"(…) 7. Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades. (…)".

Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 señaló que: "*Los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos*

sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir".

Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 definió las clases de acciones afirmativas así:

"(…) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: ***Acciones de concientización****. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (…).* ***Acciones de promoción****. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (…) [y, finalmente]* ***Acciones de discriminación inversa****. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales.*

Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza, ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas (…)"

Por los motivos antes expuestos, desde la Unidad se consideró viable el fortalecimiento técnico a dicha planta debido a su importancia estratégica para la ciudad a disminuir las cantidades de residuos sólidos enterrados y además a fortalecer una actividad del servicio público de aseo ejecutada por Organizaciones de Recicladores, buscando superar la problemática actual y duplicar su actual capacidad, llegando a las 120 toneladas al mes, mediante los siguientes elementos:

LOTE 1 - una carpa tipo hangar la cual se va a proporcionar protección contra las inclemencias del tiempo y ayuda a contener los residuos contenidos y organizados y así utilizar un área designada para el procesamiento para el procesamiento de los residuos orgánicos. En este espacio, se pueden llevar a cabo actividades como el compostaje o la descomposición controlada de los residuos para su transformación en fertilizantes o productos similares.

LOTE 2 – un sistema de aireación forzada, el cual es una parte crucial del proceso de compostaje, utilizado para proporcionar oxígeno a los microorganismos aeróbicos que descomponen los materiales orgánicos, esto requiere una adecuada aireación para mantener un entorno favorable para el crecimiento y actividad de los microorganismos beneficiosos. Este sistema de aireación forzada generalmente consiste en la instalación de conductos o tuberías perforadas en las pilas o montones de compost o en los lechos de compostaje y están conectadas a un sistema de ventilación que suministra aire fresco y lo distribuye de manera uniforme a través del material en descomposición, sus principales propósitos son suministrar oxígeno, controlar temperatura, reducir olores y gases y mejorar la calidad del compostaje; y un sistema de manejo de lixiviados, este se utiliza para gestionar y tratar los líquidos residuales que se generan durante el proceso de compostaje. Los lixiviados son el resultado de la liberación de líquido de los materiales orgánicos en descomposición y

contienen una variedad de compuestos solubles, como nutrientes, compuestos orgánicos y posibles contaminantes. Va a ayudar a prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, así como minimizar los impactos ambientales negativos, algunos beneficios son, captura y recolección de líquidos residuales, tratamiento y filtración, reciclaje o disposición adecuada y prevención de la contaminación.

Lo que se mencionó anteriormente son de características técnicas uniformes, para asegurar la eficiencia y la compatibilidad de los elementos adquiridos, las razones por las cuales se establece que son de características técnicas uniformes son que ayudan a estandarizar los elementos adquiridos, lo que facilita la instalación, operación y mantenimiento, se busca garantizar un rendimiento y una eficiencia óptimos de los elementos adquiridos tanto en su capacidad, potencia, dimensiones, velocidad u otros parámetros que influyan en el desempeño y la eficiencia de los equipos o componentes en la planta de compostaje. Así mismo, los elementos adquiridos cuentes con soporte técnico adecuado y facilidades de mantenimiento.

En resumen, se establece que son características técnicas uniformes para el proceso de adquisición de elementos para el fortalecimiento de la planta de compostaje MYM, buscando garantizar la estandarización, el rendimiento, la eficiencia y el soporte técnico adecuado de los equipos adquiridos, lo que contribuye a mejorar la operación y el funcionamiento general de la planta.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el marco de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en la ley 2069 de 2020 reglamentada en el Decreto 1860 de 2021 y las demás que las modifiquen o sustituyan, como **ANEXO No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR** de este documento se encuentra el correspondiente análisis del sector realizado en el marco de la etapa de planeación del presente Proceso de Contratación.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1 OBJETO

SA-147 Adquisición de elementos que fortalezcan y estandaricen el proceso de tratamiento de residuos sólidos orgánicos que realizan las Organizaciones de Recicladores, en el marco de la implementación de acciones afirmativas en Bogotá D.C.

3.1.1 ALCANCE OBJETO DEL CONTRATO

Con el presente contrato, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, a través de la Subdirección de Aprovechamiento pretende desarrollar un proceso de adquisición y suministro de elementos logístico y estructurales (DE FÁCIL DESMONTE y TRASLADO) que contribuyan al fortalecimiento de un sistema de valorización y tratamiento de residuos orgánicos mediante un sistema de aeración forzada, sistema de tratamiento de lixiviados y cubierta para la zona del proceso.

3.2 LOCALIZACIÓN

La ejecución del presente suministro se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. y en su área metropolitana; predio ubicado en la localidad de Usaquén, localizada en las coordenadas planas Este: 1’004.929- Norte: 1’019.885 – Altura: 2578 m.s.n.m (Sistema Magna Sirgas), del barrio Torca I, al lado del cementerio Jardines

de Paz, en el norte de la ciudad de Bogotá, entre la autopista norte y la carrera séptima, en el cual se encuentra la Planta de tratamiento de residuos orgánicos M&M Universal.

Nota: Si durante el proceso de selección se identifica otro sitio para la instalación y/o entrega de los elementos este deberá estar ubicado SOLAMENTE en la ciudad de Bogotá.

3.3 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Segmento	*familia*	*clase*	*Producto*
76120000	76121500	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.
73000000	73161500	73161506	Servicios de fabricación de maquinaria o plantas industriales especiales.
95000000	95130000	95131700	Servicios de carpas
30000000	30240000	30241700	Carpa
24110000	24111800	24111803	Tanques
47000000	74100000	47101500	Tanques
73000000	73160000	73161500	Fabricación de maquinarias
40000000	40150000	40151600	Compresores

GUIA: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

3.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.4.1. TIPO DE CONTRATO

En la contratación estatal colombiana la importancia del derecho comercial se refleja en el inciso primero del artículo 13 del Estatuto General de Contratación Pública (LEY 80 DE 1993), *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales",* así como el derecho civil, salvo que exista una norma especial para el tema en concreto. Así mismo bajo los preceptos normativos del artículo 40 de la Ley en comento *"Del Contenido del Contrato Estatal"*; establece que *"las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*, en ese orden de ideas y conforme a lo pretendido dentro del presente modalidad de selección se hace necesario precisar que:

La UAESP con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un contrato de **COMPRAVENTA.**

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, de igual forma las condiciones consignadas en los documentos del presente Proceso de Selección.

3.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, luego de la respectiva legalización total del mismo.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10 o la que se encuentre vigente al momento de la ejecución del contrato.
4. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen en el contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato, si hay lugar a ellas.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNIDAD por conducto del supervisor del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la UAESP a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Abstenerse de utilizar las actividades del contrato y/o los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político o ponerlas al servicio de causas de esta índole.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados mediante acta por la UAESP para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a la UAESP una vez termine el contrato en el mismo estado de funcionamiento (tal y como se plasme en la respectiva acta de entrega al Contratista), salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. Si el contratista utiliza su propio equipo de cómputo, solamente podrá tener instalado un software adquirido legalmente. El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio que cause a la UAESP por la utilización de software que no haya sido adquirido legalmente.
14. Contribuir, en los términos del Anexo b) – Especificaciones Técnicas, de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
15. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la UNIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, La UNIDAD queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
16. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
17. Responder por la documentación e información que por razones del contrato conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
18. Dar cumplimiento, en los términos del Anexo b) - Especificaciones Técnicas, a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental "Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIAERS), Plan de

Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)" y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAESP, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental.

19. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
20. Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad, Plan Institucional de Gestión Ambiental).
21. Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias (si aplica).
22. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo o en el documento de Invitación Pública.
23. Cumplir con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
24. Presentar en el plazo establecido la cuenta de cobro y cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el mismo.
25. Las actividades por realizar para el cumplimiento del objeto contractual deben sujetarse en forma estricta a los requerimientos de la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad.
26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

Nota: De acuerdo con la tipología contractual para el presente proceso el cual es COMPRAVENTA, no resulta posible cumplir con lo previsto en el decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", toda vez que este contrato es de ejecución instantánea y por tratarse de adquisición de bienes no requiere vinculación de personal para su ejecución.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los anexos que hacen parte de las presentes obligaciones y la normatividad aplicable para la ejecución del contrato. Suscribir acta de inicio, terminación, recibo y liquidación respectiva.
2. Presentar con el acta de Inicio las garantías actualizadas requeridas para el contrato y previo al giro del anticipo, los catálogos o fichas técnicas y cronograma de suministro y entrega del los bines para aprobación del Supervisor y aprobación del giro del anticipo.
3. Garantizar la calidad de las los bienes objeto del presente contrato.
4. Cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los pagos.
5. Reportar a la UAESP de manera inmediata, cualquier anomalía que se presente en el cumplimiento del presente contrato.
6. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos entre las partes y conforme a la firma del acta de inicio.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los anexos del presente proceso.

8. Entregar sin costo adicional por el supervisor del contrato los bienes solicitados en el presente contrato, incluyendo, transporte, cargue, descargue he instalación de los equipos en la planta de tratamiento de residuos orgánicos MyM Universal, ubicada en la localidad de Usaquén, localizada en las coordenadas planas Este: 1'004.929- Norte: 1'019.885 – Altura: 2578 m.s.n.m (Sistema Magna Sirgas), del barrio Torca I, al lado del cementerio Jardines de Paz, en el norte de la ciudad de Bogotá, entre la autopista norte y la carrera séptima.
9. Entregar los bienes objeto del presente contrato, debidamente empacados, protegidos y de acuerdo con las especificaciones. Entregar la factura de la maquinaria y equipos suministrados, en pesos colombianos incluyendo los impuestos a que haya lugar y, de acuerdo, a las especificaciones técnicas mínimas que son objeto del presente contrato.
10. Entrega de manuales de operaciones de los sistemas o suministros con la siguiente información mínima:Descripción de equipo, Funcionamiento, Planos , Planos hidráulicos, Seguridad en la operación, Mantenimiento preventivo, Caza fallas, Listado de partes y elementos críticos con sus referencias.
11. Entregar el certificado de calidad de los elementos adquiridos, lo cual permitirá asegurar que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas por la UAESP.
12. Proveer y emplear por su cuenta y riesgo, el personal, los equipos y elementos necesarios para el transporte, la entrega, el cargue y descargue, de los sistemas o elementos objeto del presente contrato, en las instalaciones previamente acordadas con la UAESP. Así mismo, pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato.
13. Realizar el primer mantenimiento o revision de los elementos adquiridos a cargo del fabricante o proveedor, esto se debe a que el fabricante conoce sus productos y esta familiarizado con los procedimientos adecuados de mantenimiento, el cual debe estar cubierto por la garantia, lo que siginifica que cualquier problema o ajuste necesario sera atendido sin costo adicional para el cliente.
14. Garantizar una capacitación por parte del proveedor a la Asociación de Recicladores en la seguridad y mantenimiento rutinario de los sistemas o elementos suministrados, donde lo solicite el Supervisor del contrato. Cumplir sin perjuicio, con la correspondiente garantía por la calidad y posibles defectos de fabricación de los bienes suministrados objeto del presente contrato, la cual debe ser como mínimo un año. Del mismo modo, el proveedor debe suministrar repuestos y soporte técnico sin costo adicional, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
15. Atender las solicitudes realizadas por la Supervisión relacionadas con el correcto cumplimiento del objeto contractual.
16. Vincular como mínimo el 50% de mujeres dentro del talento humano destinado a la ejecución del contrato durante el plazo contractual, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico o especificaciones técnicas, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
17. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020.
18. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
19. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
20. Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal en el caso que aplique,

sobre la contratación de las mujeres durante el período de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

21. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

5.4.1. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Vigilar la debida, oportuna y adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.
4) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5) Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6) Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar
7) Verificar a través del Supervisor, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres, para lo cualpodrá requerir los soportes que considere pertinentes.
8) Atender los requerimientos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos en el marco del desarrollo del presente Convenio.
9) Suministrar la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio.
10) Disponer del personal técnico capacitado para la óptima supervisión de los equipos y hacer un seguimiento a los parámetros de control.

6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de **tres (3) meses,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

De los análisis efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación se divide por lote 1 y lote 2:

CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($173.686.267) para lote 1 CUBIERTA TIPO HANGAR.

CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($106.953.885) para lote 2 SISTEMA DE AIREACIÓN FORZADA Y LIXIVIADO.

Total del presupuesto **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($280.640.152)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos (A.I.U. e IVA que apliquen).

El proceso y presupuesto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la UAESP.

7.1. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta selección se respaldan con recursos del presupuesto de la unidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 916 del 8 de junio de 2023, rubro O23011602380000007569, por concepto transformación de gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($359.000.000).

7.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será el correspondiente al valor de la oferta que resulte adjudicataria, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, suma que la UAESP pagará así:

Un único pago: Correspondiente al 100% del valor total del contrato posterior a la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes objeto del contrato y aprobación a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos relacionados en el ANEXO 2.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. para efectos de desembolso de cada uno de los porcentajes, se debe tener en cuenta el recibido a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos de Ley.
2. Presentar informe de avance, en el que se detalle las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente al cobro
3. Constancia suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar la cuenta de cobro y/o Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario.
5. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
6. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.

7. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la entrada y salida de almacén cuando aplique y los soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados.

En todo caso, los desembolsos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

- Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.

- Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.

- Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.

7.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el numeral 2 del artículo segundo, de la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo 2, Subsección 2, Título 1, artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará a través de

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, teniendo en cuenta la verificación del mercado, con el cual se pudo establecer que son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que los productos a contratar son estándar en el mercado y no existe ningún diferenciador de calidad que se pueda determinar. En consecuencia, el precio se constituye en el único aspecto de evaluación.

Según el análisis realizado al Acuerdo Marco, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021 "por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco a las entidades regidas por el estatuto" con al proceso que se desea contratar se ha identificado que no se han establecido catálogos específicos para los productos que forman parte de este proceso. La ausencia de los catálogos de acuerdo marco puede ser por razones como la complejidad de los productos o falta de proveedores que ofrezcan dichos productos.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, se define la Subasta inversa electrónica o presencial.

"La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos."

La subasta se desarrollaría de forma electrónica, para lo cual se aplicará lo dispuesto en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o en el sistema que determine la entidad.

Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente, la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

7.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tuvieron en cuenta los requerimientos técnicos de acuerdo con la necesidad de la UAESP y las cotizaciones recibidas para el estudio de mercado establecido conforme a la solicitud de cotizaciones a las empresas que podrían suministrar los elementos requeridos por la Entidad.

Estas cotizaciones incluyen todos los costos, gastos e impuestos que se deba asumir por parte del contratista en ejecución del objeto contractual.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se adelantó estudio de mercado correspondiente al ANEXO 3. ESTUDIOS DE MERCADO, de conformidad con el ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR, los cuales hacen parte integral del presente documento de Estudio Previos.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se adelantó un análisis mediante cotizaciones y estructuración de presupuesto tal y como se encuentra definido en el **ANEXO 3 – ESTUDIO DE MERCADO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes tanto técnico, jurídicos, organizacionales y financieros se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales y jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el pliego para cada uno de ellos. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional, tal y como se enuncia a continuación:

"***Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable****. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

Esta selección se basa en la búsqueda de obtener los mejores recursos y servicios al mejor precio posible, optimizando así los recursos públicos y garantizando una gestión eficiente.

Con la subasta inversa, los proveedores competirán para ofrecer los suministros necesarios para el fortalecimiento de la planta y la UAESP seleccionara la oferta más favorable para cumplir con los requerimientos establecidos.

Al utilizar la subasta inversa, la UAESP busca garantizar la transparencia y la competitividad en el proceso, asegurando que los recursos destinados al fortalecimiento de la planta sean utilizados de manera óptima y en beneficio de la comunidad y el medio ambiente.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIO TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
ORGANIZACIONALES	CUMPLE/ NO CUMPLE

Para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional; la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará

de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2, para determinar y verificar los requisitos habilitantes desarrollado por Colombia Compra Eficiente.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas de acuerdo a los factores de ponderación.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad Jurídica, financiera, de organización, y de experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5to. de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos habilitantes se deben establecer luego de adelantar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

8.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los establecidos en el anexo complementario del pliego de condiciones.

8.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente, persona natural o jurídica o plural, deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente documento de estudios previos y en el Anexo Complementario del pliego Electrónico.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar:

- Si se presenta para los dos **LOTES, MINIMO DOS (02**) contratos ejecutados reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- Si se presenta para el **LOTE** 1, **MÍNIMO DOS (02**) contratos ejecutados reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

- Si se presenta para el **LOTE** 2, **MÍNIMO UN (01**) contrato ejecutado reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

8.1.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".* A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

Los anteriores contratos deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Valor: El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser:
 - Si se presenta para los dos LOTES igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es **(242 SMLMV**)
 - Si se presenta para el LOTE 1, igual o superior al 62% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es **(150 SMLMV**)
 - Si se presenta para el LOTE 2 igual o superior al 38% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es **(92 SMLMV**)

b. Estado de los Contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.

d. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia por parte del proponente, persona natural o jurídica o plural deberán acreditarla con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel y deben estar clasificados en mínimo DOS de los siguientes códigos:

Segmento	***familia***	***clase***	***Producto***
76120000	76121500	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.
73000000	73161500	73161506	Servicios de fabricación de maquinaria o plantas industriales especiales.
95000000	95130000	95131700	Servicios de carpas
30000000	30240000	30241700	Carpa
24110000	24111800	24111803	Tanques
47000000	74100000	47101500	Tanques

73000000	73160000	73161500	Fabricación de maquinarias
40000000	40150000	40151600	Compresores

NOTA 1: Para los dos LOTES, LOTE 1 y LOTE 2, el proponente deberá acreditar en cada contrato por lo menos uno de los códigos de experiencia planteadas.

NOTA 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compa Eficiente.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes - RUP, la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o haya consistido en:

- "SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS EN SITIOS DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y/O CARPAS Y/O CUBIERTAS."

NOTA 3: CRITERIO DIFERENCIAL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA

Como criterio diferencial en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, respecto de la experiencia se establece que el PROPONENTE, sea persona natural o jurídica, podrá acreditar la experiencia en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP mediante la presentación de:

- Los dos LOTES, hasta **CUATRO (4) CONTRATOS con el 100% del presupuesto oficial,** que se encuentren terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, previo a la fecha de cierre del proceso de selección.
- LOTE 1, hasta **TRES (3) CONTRATOS con el 62% del presupuesto oficial**, que se encuentren terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, previo a la fecha de cierre del proceso de selección.
- LOTE 2, hasta **DOS (2) CONTRATOS con el 38% del presupuesto oficial**, que se encuentren terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, previo a la fecha de cierre del proceso de selección.

esta condición aplica exclusivamente para empresas que acrediten el emprendimiento de empresas de mujeres y/o MiPymes.

NOTA 4: Para efectos de la evaluación se deberá tener en cuenta el glosario establecido en el anexo técnico.

Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMMLV registrados en el RUP (Vigente y en Firme al cierre del proceso).

El oferente deberá aportar la **certificación o acta de terminación o acta de liquidación** expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista

e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

NOTA 6: Para la acreditación de la experiencia HABILITANTE, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el **FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE**

Dada la situación de que la certificación o acta de terminación o acta de liquidación presentada, tenga dentro del objeto contractual varias actividades diferentes a las requeridas como experiencia, de conformidad con lo señalado anteriormente, se debe discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación o acta con el fin de validar para la evaluación únicamente las actividades que se describen en las viñetas señalas en el presente numeral.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de terminación del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2014 a 2023 así:

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000

En caso de presentarse una experiencia por fuera de los años antes enunciados, se tomará de referencia el valor del salario mínimo mensual indicado en la página del Banco de la República https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios-t

Para efectos de la verificación de la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación, la entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con actas de liquidación y/o recibo a satisfacción.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos un (1) contrato.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida y en el caso de las uniones temporales, de acuerdo con las actividades ejecutadas según el documento de conformación de las mismas.

Nota: La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal para la acreditación de la experiencia en función de SMMLV.

- Acreditación De Experiencia Para Proponentes Extranjeros Que No Tengan Sucursal En Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, y por tanto no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas en donde conste que el objeto corresponde a la descripción de mínimo dos (2) de los códigos señalados en la tabla de códigos UNSPSC y de acuerdo con los objetos y montos que aplican a proponentes Nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en el extranjero. El soporte documental que el proponente extranjero deberá aportar para la acreditación de la experiencia es el siguiente: Copia de acta de terminación o liquidación o certificados de experiencia, en los cuales se indique:
a) Nombre de la empresa contratante.

b) Dirección

c) Teléfono

d) Nombre del Contratista

e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)

g) Objeto del contrato

h) Valor del contrato

j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

La certificación o el acta de liquidación deberán estar suscritos por el Representante Legal de la Entidad o el supervisor encargado del seguimiento del contrato. Para efectos de la verificación de la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación, la Entidad no tendrá en cuenta las actividades que no se relacionen dentro de las viñetas correspondientes para acreditar la experiencia, razón por la cual, si la certificación o acta incluye actividades diferentes a las requeridas, estas deberán estar desagregadas con el fin de validar únicamente las experiencias que apliquen.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos un (1) contrato.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida y en el caso de las uniones temporales, de acuerdo con las actividades ejecutadas según el documento de conformación de las mismas.

Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia. En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio.

En los casos de Proponentes Plurales (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), el miembro nacional y/o extranjero que acredite el presente requisito no podrá ser excluido, o ceder su participación durante la ejecución del Contrato, sin autorización previa de la Entidad contratante, la cual estará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones por parte de la firma que lo remplace. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas. los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el

Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

En caso de presentarse una experiencia por fuera de los años antes enunciados, se tomará de referencia el valor del salario mínimo mensual indicado en la página del Banco de la República https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios-t

- Experiencia Entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:
Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato

principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

8.1.2.2. CRITERIO TÉCNICO HABILITANTE

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con las características técnicas mínimas exigidas, es así que el proponente con la suscripción de la carta de presentación de oferta acepta el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO 2- ANEXO TÉCNICO.

8.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

8.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la UAESP revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá presentar copia del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio VIGENTE y en FIRME a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, esta deberá ser a 31 de diciembre 2021 y éste será el evaluado por la UAESP. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Las personas

jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Por lo anterior, y analizados los indicadores de liquidez y endeudamiento del sector, para que una propuesta sea considerada habilitante financieramente deberá cumplir con todos los siguientes factores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS PARA LOTE 1 Y LOTE 2

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y Capital de Trabajo, además de su capacidad organizacional.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. (Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.)

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

PRESUPUESTO OFICIAL SMMLV	KT (Capital de Trabajo)
0 a 5.000	30%
5.000 a 10.000	20%
Más de 10.000	10%

De acuerdo con los datos obtenidos en el análisis del sector y para garantizar pluralidad sin poner el Riesgo la correcta ejecución del Proceso se promedian los resultados obtenidos de la Metodología No. 1, Metodología No.2 y Metodología No.3 se determinarán los siguientes INDICADORES ESTANDAR para el presente proceso de contratación, los cuales se encuentran dentro de los parámetros calculados en el estudio de sector realizado:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **1,50**
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a **60%**
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	Mayor o igual a **2,5**
Capital de Trabajo	% del Presupuesto Oficial	**30,0% del Presupuesto Oficial**

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a **10,0% (0,10)**
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a **9% (0,09)**

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados de conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, se realizará mediante la aplicación de la formula Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \boldsymbol{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \boldsymbol{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor

participación en dicho proponente plural.

Nota 1: La anterior formula "Ponderación de los componentes de los indicadores" se aplicará para el Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2021, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Las fechas de corte de los documentos señalados será el 31 de diciembre de 2021 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al PESO COLOMBIANO ($), estos deberán convertirse a pesos colombianos, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

8.1.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el objetivo de evaluar la capacidad organizacional para la ejecución del contrato para el presente proceso, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por la UAESP. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Por lo anterior, para que una propuesta sea considerada habilitante con relación a su capacidad organizacional, deberá cumplir con los siguientes indicadores de rentabilidad:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La Rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser mayor o igual al 12%

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se realizará haciendo la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Patrimonio de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((Pt1*PP1)+(Ptn*PPn))=Rentabilidad sobre patrimonio Donde,

UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1 Pt1 = Patrimonio del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

UOn = Utilidad Operacional del integrante No. N

Ptn = Patrimonio del integrante No. N

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La Rentabilidad sobre los activos deberá ser mayor o igual al 9%.

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se hará realizando la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Activo Total de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((AT1*PP1)+(ATn*PPn))=Rentabilidad sobre activos Donde,

UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1

AT1 = Activo Total del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

UOn = Utilidad Operacional del integrante No. N

ATn = Activo Total del integrante No. N

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

- **INDICADORES ORGANIZACIONALES CON CRITERIO DIFERENCIAL**

	FORMULA	RANGO

Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrim	Positivo, es decir mayor o Igual a 10%

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la UAESP revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá presentar copia del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio VIGENTE y en FIRME a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, esta deberá ser a 31 de diciembre de 2021 y éste será el evaluado por la UAESP. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado, vigente y en firme.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Por lo anterior, y analizados los indicadores de liquidez y endeudamiento del sector, para que una propuesta sea considerada habilitante financieramente deberá cumplir con todos los siguientes factores financieros.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos tres años del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros.

El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de INHABILIDAD.

"En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

Los costos asociados con las materias primas son parte del precio total del producto otorgado por el oferente, es un factor de riesgo en el correcto desarrollo del contrato y, por tanto, está contenido dentro de la matriz de riesgos en cuanto al posible desabastecimiento o escasez de cualquier tipo de material y/o insumo necesario para la ejecución del contrato.

CAMBIOS TECNOLOGICOS

Para el presente proceso con objeto contractual SA-189 Adquisición de elementos que fortalezcan y estandaricen el proceso de tratamiento de residuos sólidos orgánicos que realizan las Organizaciones de Recicladores, en el marco de la implementación de acciones afirmativas en Bogotá D.C. APLICA el componente de cambios tecnológicos dado que corresponde a una entrega de bienes terminados con características y/o especificaciones definidas por la Entidad de acuerdo con la necesidad establecida en el marco del tratamiento de residuos sólidos orgánicos establecido en el PGIRS.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar los riesgos para lo cual se presenta la matriz de riesgos, (ANEXO 4) Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	El valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en razón al término legal de liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados	El valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual: Teniendo en cuenta el objeto o naturaleza del contrato se considera necesario con ocasión	Doscientos (200) SMMLV.	Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato

de los riesgos del contrato el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista		

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados y iv) Salarios y Prestaciones.
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

11. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la entidad está incluida en el acuerdo comercial, el monto del presupuesto oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales se encontró que, para el presente proceso, aplica en los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio de la siguiente forma:

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**¿Entidad Estatal cubierta?**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	SI

Acuerdo Comercial		Vigente	¿Entidad Estatal cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI			
	Honduras	SI	NO			
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicara los criterios definidos en el articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

13. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP o quien haga de sus veces, lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberán ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato de Comunicación para designación o cambio de supervisor, y de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por laAgencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

14. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES.

En atención al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, estableció que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. "

Por lo anterior y como quiera que el valor del presente proceso de contratación es superior a los (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se establece que el presente proceso **SI** es susceptible de limitarse a MIPYMES.

SI: X	NO:

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en Bogotá, D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

17. LISTADO ANEXOS

Describir los anexos que apliquen al proceso:

a) ANEXO 1 – ANÁLISIS DEL SECTOR
b) ANEXO 2 – ANEXO TÉCNICO
c) ANEXO 3 – ESTUDIOS DE MERCADO
d) ANEXO 4 – ANÁLISIS DE RIESGOS.

Firma:

JORGE ALEXANDER CARDOZO QUINTERO
Subdirector de Aprovechamiento

Elaboró: David Pérez Marín – Contratista Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Zamir Mosquera – Contratista Subdirección de Aprovechamiento
Jhon Freddy Gutiérrez – Contratista Subdirección de Aprovechamiento
Aprobó: Jorge Alexander Cardozo Quintero- subdirector de Aprovechamiento